



FOPECAP

FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL

FOPECAP – CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

1.- A efectos de la intervención de la Secretaría de Asuntos Técnicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento, la presentación de proyectos deberá contar con la siguiente información y documentación:

- a) Pertinencia de la actividad por la determinación clara y precisa de los conocimientos, pericias o competencias laborales en general para el/los puesto/s de trabajo o brechas o necesidades de desempeño de la/s entidad/es pública/s participante/s que las contribuciones de la actividad busque aportar.
- b) Cantidad de funcionarios a capacitar según sus perfiles de puestos o desempeño de funciones y niveles escalafonarios, o equivalentes (definición de los requisitos que deben satisfacer quienes aspiren a ser capacitados).
- c) Diseño curricular: incluyendo los objetivos de aprendizaje, la propuesta metodológica de cursado, los contenidos temáticos desagregados en unidades o módulos y sus correspondientes cargas horarias, las estrategias de evaluación, los requisitos de asistencia y la bibliografía y/o materiales a utilizar.
- d) Perfil del egresado y denominación del título o certificación a obtener.
- e) Nómina de prestadores a comprometer para la actividad, así como los antecedentes profesionales en la materia.
- f) Monto solicitado con indicación de la cantidad prevista para el pago de los Prestadores Docentes, según lo establecido en el apartado 5.
- g) En la presentación el Organismo solicitante conjuntamente con la Entidad Académica que corresponda se comprometen a presentar la documentación exigida por la Secretaría de Seguimiento a instancia de la Comisión de Administración.

2.- La ejecución de los Proyectos podrá realizarse a través de toda institución del sistema educativo nacional, provincial o municipal. En el supuesto de que esas instituciones no fueran de gestión pública deberán acreditar personería jurídica y reconocimiento oficial por el Ministerio de Educación de la jurisdicción correspondiente. Por su parte la ejecución de los Proyectos también podrá realizarse a través de las Instituciones y/o Fundaciones de las Organizaciones signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, con la correspondiente acreditación de tales; o por las Instituciones académicas debidamente reconocidas que ellas propongan, con quienes el FOPECAP y las Entidades Gremiales celebraran un acuerdo a tal fin, sin que ello genere un costo adicional para el Fondo.

En caso de excepción fundada, podrán someterse a consideración de la Comisión de Administración actividades de capacitación en instituciones de prestigio y reconocimiento académico, científico o técnico que por su trayectoria en determinadas especialidades



FOPECAP

FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL

cuenten con capacidad demostrada para proveer o asistir en la ejecución de los proyectos presentados.

La ejecución de los Proyectos a través de instituciones universitarias estatales tendrá especial ponderación a la hora de priorizar la asignación de financiamiento.

3.- Las presentaciones de jurisdicciones y entidades que cuenten con Plan Estratégico de Capacitación y con Plan Anual de Capacitación vigentes tendrán prioridad en el tratamiento y asignación de fondos.

En el supuesto que las actividades estuvieran ya contempladas en dichos Planes, esa prioridad será completa.

Caso contrario, la jurisdicción o entidad iniciará las acciones que correspondan para incorporar en dichos Planes las actividades de capacitación contempladas en los proyectos.

4.- Se financiará a través de los proyectos aprobados por el FOPECAP los siguientes niveles de capacitación:

- a) Carreras de posgrado.
- b) Diplomaturas
- c) Carreras de grado universitario en modalidad a distancia.
- d) Ciclos complementarios de últimos años de carreras terciarias y de los dos últimos de carreras de grado universitarias.
- e) Cursos o especialidades técnicas.

En el proyecto a considerar deberá certificarse la inexistencia de oferta no arancelada en la materia y nivel de capacitación que corresponda.

5.- Se establece que en la presentación de los proyectos el presupuesto deberá contener el siguiente cuadro de gastos:

20 % en concepto de Dirección / Coordinación del mismo

55 % en concepto de Honorarios docentes (incluyendo preparación de material, tutorías, preparación de casos, entre otros)

15 % en concepto de Logística (incluyendo material impreso, material didáctico, herramientas, insumos técnicos, traslados, cafetería, entre otros)

10 % en concepto de gastos generales (overhead)

El valor de referencia por todo concepto a tener en cuenta según nivel educativo es el siguiente:

a.- Valor para posgrado \$2.000

b.- Valor para carreras de grado y/o diplomaturas y/o ciclos complementarios \$1.750

c.- Valor para cursos y especializaciones técnicas \$1.400

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

